ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
N.º MINC 005 - 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO.

Reunido el comité asesor y evaluador de la contratación de mínima cuantía N.º **MINC 005 – 2026** del Municipio de La Unión – Antioquia, con el fin de estudiar la propuesta presentada dentro del presente proceso de selección, se emite el siguiente informe de evaluación, para lo de su competencia.

1. FUNDAMENTO LEGAL.

El presente informe se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia, así como en los estudios y documentos previos y en la invitación pública del proceso de mínima cuantía N.º **MINC 005 - 2026.**

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la invitación pública N.º **MINC 005 - 2026**, el objeto del presente proceso es: SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES (CETRA) EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES CON RELACIÓN A LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006.

Alcance del Objeto Contractual: Desde la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, a través de La Comisaría de Familia y demás autoridades, se busca garantizar los servicios especializados para el cuidado y atención de menores capturados en actos delictivos; esto con el fin de comprender sus necesidades individuales mientras se brinda un entorno seguro y adecuado para los jóvenes, durante el cual se llevará a cabo una evaluación integral de su situación jurídica, colaborando estrechamente con las autoridades competentes para determinar los pasos a seguir.

Asimismo, se trabajará de manera articulada con las autoridades competentes para analizar cada caso y determinar los pasos a seguir, en cumplimiento de la normativa vigente y garantizando la protección de los derechos de los menores involucrados.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC:

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del año 2015, se clasifica el bien o servicio objeto del presente proceso en el cuarto grado de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
92101703	SERVICIOS DE CASAS DE PASO.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Custodiar al Menor Infractor en las Instalaciones que el contratista disponga y con el esquema de seguridad y disciplina enmarcadas en los derechos del adolescente.

2. Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) de buena calidad que cumpla los estándares de calidad, al menor infractor en su calidad de paso por el CETRA.

3. Acompañar psicológicamente al menor infractor fortaleciendo los procesos formativos, vocacionales y la construcción de valores.

4. Capacitar al menor infractor en derechos y deberes como eje transversal del proceso formativo del niño, niña y adolescente, garantizando procesos educativos formales y certificados que permitan la reinserción social.

5. Brindar una infraestructura adecuada en el desarrollo de la atención del menor infractor en concordancia con la Ley y los Derechos del menor.

6. Mantener informado al Comisario de Familia y/o Supervisor del contrato de la evolución y estado del adolescente remitido al CETRA.

7. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato se le encomienda.

3. El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes por la entidad.

4. El contratista se compromete a cargar los informes respectivos en el Secop II y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor.

5. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.

6. El contratista asume la responsabilidad con los menores de edad entregados en custodia.

7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en los estudios previos y el contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del convenio, mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 22.450.000),** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 235, rubros 2.3.2.02.02.009.12.01.08 CONVENIOS REALIZADOS CON CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES ($ 20.000.000) y rubro 2.3.2.02.02.009.12.01.09 FORTALECIMIENTO AL SECTOR INCLUSION SOCIAL ($ 2.450.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal 13 de febrero del 2026.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de Mínima Cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dado que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de La Unión.

De acuerdo con la norma citada y con lo señalado en la invitación, el precio constituye el factor de selección. En consecuencia, la Entidad debe verificar en primer lugar que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones exigidas en la invitación; si esta no cumple, se revisará la propuesta con el siguiente mejor precio, y así sucesivamente.

II. PROPUESTAS RECIBIDAS.

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II, se presentó propuesta por parte del siguiente proponente, quien diligenció el Formato N.º 2 – Formulario de propuesta económica para el objeto del contrato:

N.º	Proponente	NIT	Teléfono	Observaciones
1	*ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO*	800183770-1	(604)5610808 ext 200	Presenta formulario económico y documentación soporte en SECOP II.

El contrato se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios; en consecuencia, el valor del contrato será indeterminado pero determinable, y corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades efectivamente solicitadas durante la ejecución, sin superar el presupuesto oficial.

III. EVALUCIÓN ECONOMICA.

Con fundamento en el Formato N.º 2 – Formulario de propuesta económica presentado por el proponente **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO,** se verifican los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems que integran la prestación del servicio de casa de paso:

ASUNTO: **PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° 005-2026**

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
01	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES (CETRA) EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES, CON RELACION A LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA , LEY 1098 2006	meses	10	2.245.000		22.450.000
TOTAL						22.450.000

IV. CRÍTERIO DE EVALUACIÓN.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos adelantados bajo la modalidad de Mínima Cuantía el precio constituye el único factor de selección, razón por la cual la Entidad debe escoger la oferta que, cumpliendo integralmente los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas, presente el menor precio.

Que, en el marco del proceso de mínima cuantía 005 - 2026, se procedió en primer lugar a la verificación y análisis de los requisitos habilitantes y técnicos del proponente que presentó oferta dentro del término establecido en la Invitación Pública, constatándose que **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO** con NIT: 800183770-1, cumple las condiciones y exigencias previstas en los estudios y documentos previos y en la mencionada Invitación.

Que, verificado lo anterior y dado que se trata del único proponente hábil, su propuesta económica se tiene como la oferta ubicada en primer orden de elegibilidad bajo el criterio de menor precio.

V. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En el primer informe de evaluación del proceso **MINC 005-2026**, se verificaron los requisitos habilitantes y se evidenció que al proponente **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**

NIT 800183770-1, le faltaba aportar documentación jurídica, razón por la cual fue requerido para subsanar dentro del término del cronograma a través de SECOP II. Revisada la subsanación cargada oportunamente, se constató que el proponente allegó el Registro Único Tributario – RUT actualizado y vigente), la certificación de existencia y representación legal y el paz y salvo municipal por obligaciones tributarias con el Municipio de La. En consecuencia, con la documentación aportada se entiende subsanado lo requerido y se deja constancia de que el proponente cumple integralmente los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública **MINC 005-2026**, por lo cual su oferta queda **HABILITADA** para continuar con el trámite del proceso.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Conforme a la evaluación económica efectuada, el proponente **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**, identificado con NIT 800183770-1, se ubica en primer orden de elegibilidad al presentar el menor valor total evaluado y, adicionalmente, una vez verificada la subsanación oportuna de los requisitos habilitantes, se encuentra **HABILITADO** para contratar con la Entidad.

En consecuencia, y atendiendo que se trata del único proponente hábil, este Comité Evaluador recomienda **ACEPTAR** la oferta presentada por el proponente **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA)** y continuar con la suscripción del contrato, de conformidad con la Invitación Pública **MINC 005-2026** y el presupuesto oficial del proceso.

De acuerdo con el cronograma del proceso, el proponente allegó la subsanación dentro del término previsto a través de SECOP II; por tanto, su oferta se tiene como habilitada para continuar con la etapa de aceptación.

La presente se expide a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Evaluador,

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico - Oficina de Contratación	
Revisó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	